

ORDEN de 22 de julio de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir en la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada las vacantes de Músicos correspondientes a los instrumentos que se expresan.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien convocar a concurso-oposición de libre concurrencia la provisión en la Banda de música del Cuerpo de Policía Armada las vacantes de músicos correspondientes a los instrumentos siguientes: Una de Brigada «Bajo», una de Sargento «Bajo», una de Cabo «Fliscorno», una de Policía «Flauta-flautín», una de Policía «Clarinete si-b», una de Policía «Fagot», una de Policía «Saxofón-barítono», una de Policía «Trombón-bajo», una de Policía «Violonchelo» y una de Policía «Contrabajo», teniendo estos dos últimos la obligación de intervenir en desfiles y formaciones militares con instrumento de viento o percusión, y que deberán consignar en la instancia, las cuales podrán ser cubiertas por personal de los tres Ejércitos, Policía Armada, Guardia Civil y el personal civil que lo desee, con sujeción a las normas que a continuación se expresan:

Primera.—Las plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos legales que señalan los Presupuestos Generales del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada.

Segunda.—Podrá tomar parte en este concurso-oposición el personal militar de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que esté debidamente autorizado por sus respectivos Jefes y el personal civil que lo desee.

Todos los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Estar comprendido entre los veintiuno y treinta y cinco años de edad, para los procedentes de paisano.
- 3.ª No estar incapacitado para ejercer cargo público.
- 4.ª No estar procesado ni haber sufrido condena.
- 5.ª No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio.
- 6.ª Alcanzar una estatura no inferior a 1,620 metros.
- 7.ª No tener defecto o presentar aspecto que, apreciados racionalmente, pudieran constituir motivo de mofa o hiciera destacarse al que lo posea del restante personal del Cuerpo o entre el público.

Tercera.—Las instancias, acompañadas de dos fotografías de los interesados, tamaño carnet, se dirigirán al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de a fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en las que se manifestará expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Cuarta.—Los ejercicios se realizarán en Madrid, en la Academia de Música del Cuerpo de Policía Armada (Cuarteles de la Dehesa de la Villa, calle de Francos Rodríguez, número 110), el día y hora que se señale.

Quinta.—Los concursantes serán sometidos a un reconocimiento médico, con sujeción al Cuadro de exenciones del Ejército.

Sexta.—Los ejercicios de oposición serán:

- 1.º Cultura general.
- 2.º Ejecución de una obra de concierto de libre elección y otra que será elegida como primera vista impuesta por el Tribunal.
- 3.º Contestar a las preguntas que sobre teoría general de la música se les formulen por el Tribunal.

Séptima.—Terminadas las pruebas, el Tribunal examinador elevará a la Superioridad propuesta concreta de los opositores que hayan alcanzado mayor puntuación. En igualdad de calificaciones será propuesto el de mayor edad.

Octava.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de admisión, los siguientes documentos:

- a) Copia literal del acta de nacimiento debidamente legalizada, para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de Madrid.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Certificado de buena conducta y adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o, en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Alcalde.
- d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire para aquellos que hayan sido licenciados.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio.
- f) Certificado de Estudios Primarios expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que determina el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.
- g) Los que actualmente se encuentren en filas sustituirán los documentos del apartado c) por la copia de la filiación, hoja de castigos e informe del Jefe de la Unidad, al cursar la instancia por conducto regular.

También se valorará los que acompañen certificado de haber cursado estudios oficiales de Música en algún Conservatorio Nacional, extremo que se hará constar en la instancia.

Novena.—Los nombrados músicos quedarán incorporados al Cuerpo de Policía Armada y sujetos a su disciplina y vendrán obligados a asistir a un Curso de formación policial en la Academia Especial del Cuerpo en calidad de internos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1964.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública la convocatoria de oposición restringida para proveer una plaza de Auxiliar técnico de la Sección de Estadística de este Instituto.

Vacante una plaza de Auxiliar técnico de la Sección de Estadística de este Instituto, se anuncia oposición para su provisión en propiedad, estando dotada con el haber anual de 10.800 pesetas, el 100 por 100 de gratificación fija y demás emolumentos legales, y afecta al servicio en jornada de mañana.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y Orden de 4 de junio del mismo año, la provisión de la plaza se efectuará mediante oposición restringida entre funcionarios del Cuerpo de Mecanógrafos-calculadores del Instituto Nacional de Estadística y Empleados de Organismos, cuya supresión esté acordada y que presten o hayan prestado servicios de estadística.

Los aspirantes a esta oposición restringida deberán ajustarse a las siguientes normas:

A) Dirigirán las instancias a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de nueve de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas, dentro del mismo plazo, a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

B) Consignarán en la instancia su domicilio, número del documento nacional de identidad y expresa y detalladamente las condiciones siguientes:

- a) Lugar y fecha de nacimiento.
- b) Clase de servicios de estadística prestados, tiempo y dependencia en que los hubiere prestado; y
- c) Categoría administrativa en el Cuerpo u Organismo de origen, forma de ingreso y tiempo de servicios, lo que se acreditará mediante certificación que se aportará al efecto.

C) La instancia podrá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes tengan por conveniente consignar.

D) Expirado el plazo de presentación de instancias, se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y simultáneamente o con posterioridad se harán públicos en el mismo diario oficial los nombres de los miembros del Tribunal que haya de juzgar el examen, así como la fecha, hora y lugar para la práctica del mismo.

E) La práctica de la oposición se efectuará en dos partes; la primera consistirá en realizar un ejercicio escrito sobre elementos de estadística, en la que se apreciarán la corrección ortográfica y los conocimientos teóricos, y la segunda, en ejercicios de mecanografía, taquigrafía y manejo de máquinas calculadoras.

Los aspirantes podrán optar a una tercera parte con el carácter de mérito especial, consistente en la traducción directa, con diccionario, de los idiomas francés o inglés.

El contenido y duración de los ejercicios de la oposición se determinará discrecionalmente por el Tribunal.

F) La oposición será objeto de calificación única, y por el Tribunal se elevará a la Dirección del Instituto propuesta del aspirante que haya merecido mayor puntuación, resolviendo definitivamente la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto.

G) Para lo no previsto en las presentes normas serán de aplicación las complementarias fijadas en el tablón de anuncios del Instituto y las contenidas en los Decretos de 10 de mayo de 1957 y 145/1964, de 23 de enero, y la Orden de 4 de junio de 1964.

Madrid, 3 de julio de 1964. — El Director, Carlos Ruiz del Castillo.